

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.185/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los arts. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Plan-Económico Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 2012, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: "1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en

su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

2. Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

El informe que se elaboró desde este Servicio de Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 es el siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe.

Primero.- El artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1.463/2007, de 2-11, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la

entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

Segundo.- El artículo 4 del RD 1463/2007 cita que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria...

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Tercero.- Conforme al artículo 15 del RD 1463/1997 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Cuarto.- Una vez fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2011, por el Gobierno de la Nación, en un déficit permitido para las entidades locales del -0,3%, en relación al artículo 6 del RD 1.463/2007, procede analizar lo siguiente:

1. Los presupuestos liquidados de los sujetos a que hace referencia el artículo 4.1 del RD 1.463/2007, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación.

2. Las cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero para los sujetos del artículo 4.2 del RD 1463/2007.

Quinto.- En lo referente a las Entidades a que hace referencia el Artículo 4.1 del Real Decreto, así como a los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tenemos que destacar los siguientes cuestiones:

2. En primer lugar se realiza la consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente.

3. Para proceder a la Consolidación se agregan todos los Capítulos del Presupuesto de Ingresos y del Presupuestos de Gastos, según desglose que aparece recogido en el Anexo I del informe, realizando los ajustes de consolidación correspondientes:

- Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

- Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Transferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

4. En estos términos, el conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2011 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) ha presentado un déficit de financiación, cifrado en -1.691.999,72 euros.

Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos 11.926.412,01 €, las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos por importe de 13.618.411,73 €.

A continuación deben realizarse los siguientes ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, para obtener la verdadera capacidad o necesidad de financiación:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan

la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

5. Capítulo 1 "Impuestos directos".
6. Capítulo 2 "Impuestos indirectos".
7. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el importe de los ingresos en caja de los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos corriente y cerrados asciende a 2.550.421,56 euros y el importe de los Derechos Reconocidos Netos de los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos es de 3.998.488,45 euros. Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 102.398,38 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

1. Justificación del ajuste.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

2. Tratamiento presupuestario.

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 "Gastos financieros" del Presupuesto de Gastos.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos. Las retribuciones implícitas se imputarán durante el período de vida de la deuda de acuerdo con un plan financiero y afectarán al déficit de la Corporación Local.

Si el pasivo estuviese denominado en moneda extranjera, su valoración se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Ahora bien, al cierre del ejercicio deberá figurar al tipo de cambio vigente en ese momento.

No obstante, y puesto que en contabilidad nacional estas operaciones tienen carácter financiero, las variaciones en el valor del pasivo por diferencias de cambio no afectarán al déficit.

4. Aplicación práctica.

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones

reconocidas en presupuesto puede surgir:

a) Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

b) Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

De conformidad con lo descrito, los gastos por intereses de operaciones de préstamo devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2011 suponen un total de 2.110,71 € que corresponderán a un gasto financiero.

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1. Justificación del ajuste.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

2. Tratamiento presupuestario.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las

obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación práctica.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

De conformidad con lo señalado, el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es mayor que el inicial en 8.709,29 euros, por lo que tenemos un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional.

Realizados dichos ajustes, existe una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros. Esta cifra supera, el déficit permitido para las entidades locales del -0,3%.

Sexto.- Se produce, por lo tanto, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, según el análisis practicado, en términos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este caso es de aplicación lo previsto en el artículo 19 del RD 1463/2007:

"1. Procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

2. El plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio".

Séptimo.- Referente al contenido del Plan se recoge en el artículo 20 del RD, asimismo el artículo 21 de dicho Real Decreto indica que la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto.

Pero que sino fuera así, en todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto.

Por último el artículo 26 del RD 1463/2007 establece la obligatoriedad de insertar el Plan aprobado, a efectos exclusivamente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tendiendo una copia del mismo, desde su aprobación y hasta la finalización de la vigencia del plan, a disposición del público o de los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 10 de mayo de 2012.- La Interventora, Fdo: Juana María Luque Jiménez".

	AYUNTAMIENTO	O.A.L.	AJUSTES	CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
C. I GASTOS DE PERSONAL	3.789.620,53			3.789.620,53
C. II GASTOS BIENES CORRI.Y SERVICIOS	4.444.013,62	5.100,00 €		4.449.113,62
C. III GASTOS FINANCIEROS	73.376,95			73.376,95
C. IV TRANSF. CORRIENTES	334.088,00		- 5.000,00 €	329.088,00
C. VI INVERSIONES REALES	4.916.950,25			4.916.950,25
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	60.262,38			60.262,38
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.618.311,73			13.618.411,73
ESTADO DE INGRESOS				
C. I IMPUESTOS DIRECTOS	3.100.811,60			3.100.811,60
C. II IMPUESTOS INDIRECTOS	147.153,55			147.153,55
C.III TASAS Y OTROS INGRESOS	750.523,30			750.523,30
C. IV TRANSF. CORRIENTES	5.681.366,47	5.000,00 € - 5.000,00 €		5.681.366,47
C. V INGRESOS PATRIMONIALES	189.745,45	100,00 €		189.845,45
C. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	106.087,25			106.087,25
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	1.950.624,39			1.950.624,39
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.926.312,01			11.926.412,01

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se deriva en una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros.

Como se observa de la lectura del anterior informe la legislación utilizada para el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 es el Real Decreto-ley 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del anterior.

La razón por la que no se utiliza la nueva LOEPSF para el análisis de la estabilidad presupuestaria en el informe, a pesar de que en el momento de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2011 (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2012) ya se encontraba en vigor la nueva Ley Orgánica (entró en vigor el día 1 de mayo de 2012), es doble:

1. La liquidación del presupuesto se refiere al ejercicio 2011 y en ningún caso se analizan actuaciones realizadas con posterioridad al día 31 de diciembre de ese año.

2. A pesar de que la nueva Ley Orgánica hace obligatorio el análisis en la liquidación presupuestaria no solo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria sino también de la Regla de Gasto y del objetivo de sostenibilidad financiera (deuda pública), el cumplimiento de estos dos últimos aspectos no se hubiera podido analizar en el mes de mayo de 2012, puesto que las tasas de referencia necesarias para su estudio no habían sido aún

aprobadas por el Ministerio de Economía y Sostenibilidad.

3. Circunstancias que provocan la situación de inestabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una vez puesta de manifiesto en el punto dos del presente Plan económico-financiero una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2011 propiamente dicha, es decir, conocer los números que arrojan las principales magnitudes presupuestarias.

Así del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 extraemos los siguientes datos:

"(...) Por una parte tenemos un Resultado presupuestario sin ajustar que parte de -1.742.154,83 euros, proveniente de operaciones no financieras por importe de -1.691.999,72 euros (operaciones corrientes por 1.228.501,27 euros y otras operaciones no financieras por -2.920.500,99 euros), las operaciones de activos financieros se sitúan en -1.372,52 euros y las operaciones de pasivos financieros en -48.782,59 euros.

A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de Financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (1.634.617,32 euros) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (4.183.164,17 euros).

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.869.600,37	8.641.099,10		1.228.501,27
b. Otras operac. no financieras	2.056.711,64	4.977.212,63		-2.920.500,99
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.926.312,01	13.618.311,73		-1.691.999,72
2. Activos financieros	9.127,48	10.500,00		-1.372,52
3. Pasivos financieros	247.000,00	295.782,59		-48.782,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.182.439,49	13.924.594,32		-1.742.154,83
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.183.164,17	2.548.546,85
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.634.617,32	
Total Ajustes				

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 806.392,02

(...) Del total de estos Remanentes de Crédito del ejercicio, se ha procedido a la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior, al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, mediante la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito, en base a lo establecido en el art. 182 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 del R.D. 500/90 y Ba-

se 6 de Ejecución del Presupuesto vigente.

(...) El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 8.393.450,44 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 5.060.118,66 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
(+) Fondos Líquidos				
(+)Derechos pendientes de cobro	1.836.100,33		3.733.620,56	
(+) del presupuesto corriente	1.856.048,53		2.049.757,08	
(+) de presupuestos cerrados	277.661,00		309.567,74	
(+) de operaciones no presupuestarias		10.048.221,98	309.567,74	10.901.101,40
(-) cobros realizados ptes aplic. Definit.	33.015,34	3.936.794,52	33.015,34	6.059.930,04
(-) Obligaciones pendientes de pago	685.557,01	5.591.566,06	1.519.967,12	6.662.572,60
(+) del presupuesto corriente	4.072.292,91		4.140.096,80	
(+) de presupuestos cerrados	1.170.934,02		1.178.574,89	
(+) de operaciones no presup.	337.217,88		176.066,21	
(-) pagos realizados ptes aplic. definit.				
I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		8.393.450,44		10.298.458,84
II. Saldos de Dudosos Cobros		1.143.203,59		1.120.410,78
III. Exceso de Financiación Afectada		2.190.128,19		4.738.675,04
IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)		5.060.118,66		4.439.373,02

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 10.048.221,98 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.

Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes observaciones:

1. En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales:

"CAJA PAGOS ARQUEO" por importe de 2.912.246,22 euros.

"CAJA CORPORACIÓN PÓSITO" por importe de -190.590,43 euros.

El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido "pósito agrícola".

Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.

En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en "CAJA PAGOS ARQUEO" al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes

para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los requisitos legales pertinentes para su consideración como tales.

Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el "Pósito Agrícola", hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse producido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente.

- Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 "Hacienda Pública deudora por IVA" y la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".

- Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 "Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo" y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución.

Integradas en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una se-

rie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.

- Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 1.143.203,59 euros.

- Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 2.190.128,19 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 5.060.118,66 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el art. 104 del R.D. 500/90). No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormente descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.

Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos.”

Como puede observarse de la lectura del anterior resumen del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera obtuvo un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 806.392,02 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 5.060.118,66 euros. Ambos resultados muy buenos que, en principio, chocan con que el Ayuntamiento tenga una necesidad de financiación del 1.805.218,10 euros.

Esta necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos del ejercicio (en términos consolidados) superan a los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos (en términos consolidados) en 1.691.999,72 euros.

Expuesto lo anterior, ¿por qué motivo si las obligaciones reconocidas netas superan en tanta cuantía a los derechos reconocidos netos las principales magnitudes presupuestarias arrojan resultados tan positivos? La respuesta a esta pregunta la encontramos en la ejecución de proyectos con financiación afectada. Si se observa el cuadro del Resultado Presupuestario, las desviaciones de financiación negativas del ejercicio ascienden a 4.183.164,17 euros, esto implica que en 2011 se ha ejecutado gasto correspondiente a proyectos cuya financiación viene del exterior (subvenciones o préstamo) por este importe, mientras que el ingreso vinculado a este gasto o bien aún no se ha recibido o bien se recibió en ejercicios anteriores. Esta cantidad, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria, ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste. En adición, esta cantidad implica que se reconozcan más obligaciones (gastos) que derechos (ingresos), puesto que el ingreso asociado al gasto del proyecto ya se reconoció en ejercicios pasados o se reconocerá en ejercicios futuros.

Para apoyar lo argumentado anteriormente adjunto la tabla del expediente de Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2010 y que se tramitó en enero de 2011:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1520/ 60100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	286.774,18
1550/ 61102	PROY. CONEXIÓN POLIGONO DE LA SOLEDAD CV-209 (SR 8)	142.153,39
1550/ 60000	ARREGLO CAMINO VECINALES- ADQUISICIÓN TERRENOS	32.183,37
1710/ 61902	ARREGLO DE URGENCIA EN EL PARQUE FEDERICO GARCÍA LORCA	100.000,00
2320/ 22611	PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE 2010	14.894,42
2320/ 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS- PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO	3.395,54
2410/ 13102	RET. PERS. XV PROG. DE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL	6.539,37
2410/16002	S. SOCIAL PERS. XV PROG. DE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL	2.207,13
2411/ 61163	AEPSA/2010 OBRAS ADEC. C/ ERAS, VICENTE ROMERO Y MORILES (MAT)	160.773,38
2411/ 61164	AEPSA/2010 OBRAS ADECUACIÓN C/ SANTA BRIGIDA (MATERIALES)	56.282,09
2411/ 61165	AEPSA/2010 OBRAS RECUP. ESTRUCT. MEDIEVALES CASTILLO	51.105,80
2411/ 61166	AEPSA/2010 OBRAS ADEC. C/ SANTA BRIGIDA (M. OBRA)	139.494,99
2411/ 61168	AEPSA/2010 OB. RECUP. ESTRUCT. MEDIEV. S. MERID. CASTILLO (M.OBRA)	126.554,49
2411/ 61169	AEPSA/2010- OB. ADEC. C/ ERAS, VICENTE R. Y MORILES (M.OBRA)	400.874,41
2411/ 63206	AEPSA 2010 OBRAS DE ARREGLOS PLAZA DE ABASTOS (MATER)	57.393,57
2411/ 63207	AEPSA 2010- OBRAS DE ARREGLOS PLAZA DE ABASTOS (M. OBRA)	142.273,69
2412/ 141.01	PROG. COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO- RET. PERS. CLUB EMPLEO	982,28
2412/ 14102	RET. PERS. PROG. ACTIVUS 2010 ARQUEÓLOGO	1.103,62
2412/ 16000	PROG. COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO- S. SOCIAL CLUB EMPLEO	315,38
2412/ 16017	S. SOCIAL PROG. ACTIVUS 2010 ARQUEÓLOGO	361,43
2413/ 61104	FONDO ESTATAL- ADECUACIÓN DEL PASEO AGUSTÍN ARANDA	13.507,00
2413/ 62203	FEEy SL-DEMOLICIÓN Y CONST. DE CAFETERÍA BAR PARA PISCINA	132.721,43
2413/ 62204	FEE y SL- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL	433.148,22
2413/ 62205	FEE y SL- CONSTRUCCIÓN EDFICIO ANEXO AL MOLINO DEL DUQUE	264.051,47

2415/ 62200	PROTEJA 2010-CONSTRUCCIÓN DE 160 NICHOS EN EL CEMENTERIO	115.943,25
2416/ 13101	EUROEMPLEO- RET. PERS.TÉCNICO	13.775,93
2416/ 13102	EUROEMPLEO- RET. PERS. ADMINISTRATIVO	12.719,15
2416/ 16000	EUROEMPLEO- S. SOCIAL ADMINISTRATIVO	4.082,85
2416/ 16001	EUROEMPLEO- S. SOCIAL PERS. TÉCNICO	4.422,07
2416/ 20200	EUROEMPLEO- ARREDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.639,76
2416/ 22002	EUROEMPLEO- MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00
2416/ 22699	EUROEMPLEO- GASTOS DIVERSOS	32.155,04
2416/22706	EUROEMPLEO- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00
2416/ 23020	EUROEMPLEO- DIETAS DEL PERSONAL	10.365,00
2416/ 23100	EUROEMPLEO- LOCOMOCIÓN	10.000,00
3120/62500	CENTROS DE SALUD-EQUIPAMIENTO	20.122,68
3320/ 13101	RET. PERS. AUXILIAR DE BIBLIOTECA	7.247,56
3320/ 16002	S. SOCIAL AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2.326,45
4530/ 60900	OBRAS ADEC. ACONDIC. Y MEJORA DE LA TRAVESÍA N 331	1.245.670,78
4910/ 13100	GUADALINFO- RET. PERS. LABORAL	1.361,11
4910/ 16001	GUADALINFO- S. SOCIAL	230,47
9290/ 61900	INUNDACIONES AGOSTO 2010- PARQUE DE LOS NIÑOS SAHARUIS	9.203,00
9290/ 61903	INTERVENCIÓN DE URGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES	668.819,29
	TOTAL	4.738.675,04

4. Medidas de corrección de la situación de inestabilidad presupuestaria.

Las circunstancias que han dado lugar a que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se apruebe incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, además de quedar completamente localizadas en punto anterior del presente Plan, tienen carácter coyuntural.

Este carácter coyuntural se explica por la cantidad de proyectos con financiación afectada que han venido ejecutándose en los últimos ejercicios derivados fundamentalmente del otorgamiento de subvenciones para grandes obras y que no tendrán lugar en los siguientes años. Como ejemplo podemos citar las obras de acondicionamiento, adecuación y mejora de la Travesía de Aguilar de la Frontera que implicó una incorporación de crédito al ejercicio 2011 de 1.245.670,78 euros (estos créditos se han gastado casi íntegramente en 2011), las obras ejecutadas en virtud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que implicó una incorporación de crédito al ejercicio 2011 de 843.428,12 euros (estos créditos se gastaron completamente en 2011) y unas obras subvencionadas por la Junta de Andalucía que se llevaron a cabo con carácter urgente por los graves daños ocasionados por unas terribles inundaciones que sufrió el municipio en 2010

que implicaron una incorporación de remanentes de 668.819,29 euros (igualmente estos créditos se gastaron en su totalidad en 2011).

A pesar de es que es muy probable que no se vuelvan a repetir las circunstancias que han provocado la situación de inestabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, van a adoptarse una serie de medidas para impedir el incumplimiento de los objetivos fijados por la LOEPSF.

Así se llevará a cabo en la medida de las posibilidades legales, el ajuste del ritmo de los ingresos y gastos afectados (obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos derivados de la ejecución de los distintos proyectos de gasto con financiación afectada) para que no haya incorporaciones de créditos obligatorias tan excesivas que nos lleven al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Intervención Municipal informará al Pleno adecuadamente sobre el grado de cumplimiento del presente plan, tanto en la liquidación, como en las aprobaciones y posibles modificaciones que se vayan presentando al Pleno.

Aguilar de la Frontera, 19 de septiembre de 2012.- El Alcalde,
Fdo. Francisco Paniagua Molina.